

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1025
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2020-00470-00
DEMANDANTE :GLORIA PATRICIA LONDOÑO QUINTERO
DEMANDADAS :LORENA VIVIANA LOAIZA ROJAS
LUZ ELENA ROJAS URIBE

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

Se deberá aportar el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 29 No. 18-48, apartamento 101 que es el que pretende la parte actora que le sea restituido por las demandadas, pues aunque en los hechos de la demanda se manifiesta que las arrendatarias se trasladaron a este apartamento en razón a las mejoras de espacio y ubicación con las mismas condiciones del contrato de arrendamiento celebrado sobre el inmueble situado en la carrera 29 No. 18-42, apartamento 2, es necesario aportar la prueba del contrato de arrendamiento del bien a restituir.

Como la demanda versa sobre un bien inmueble, además de su ubicación y nomenclatura, deberá especificar también el bien por sus linderos actuales y demás circunstancias que lo identifiquen. Artículo 83 del Código General del Proceso.

Allegará caución en cuantía de \$400.000, para que responda por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas solicitadas.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto que adolece, so pena de rechazo

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Abelardo Benjumea Hincapié, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato que se le otorga.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 117 Del 20 DE OCTUBRE DE 2020
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria